

Enmiendas propuestas durante la sesión

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DISPOSICIONES PARA LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Recordando el artículo VII, apartado 3, de la Convención, que establece que la Secretaría “convocará, con intervalos de 3 años como máximo, reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia decida otra cosa”; y

Reconociendo los beneficios que puede reportar a la Convención y a las Partes la celebración de reuniones de la Conferencia de las Partes en diferentes regiones del mundo;

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres

Principios

1. *Decide* que las Reuniones de la Conferencia de las Partes se guiarán por los principios siguientes:
 - (a) El propósito de la Conferencia de las Partes es tramitar de manera eficiente y eficaz los asuntos requeridos para la implementación y el funcionamiento de la Convención. Los actos paralelos y las reuniones celebradas inmediatamente antes o después de la Conferencia de las Partes son complementarios pero secundarios a este fin. Constituyen una excepción las reuniones regionales que tienen lugar en vísperas de la Conferencia de las Partes;
 - (b) la Conferencia de las Partes estará limitada en cuanto a su duración por el presupuesto disponible, pero normalmente no será inferior a cinco días;
 - (c) La eficiencia en la organización y funcionamiento de la Conferencia de las Partes mejorará de manera significativa con una preparación minuciosa y con una buena comunicación entre la Secretaría, el Comité Permanente y las Partes antes y durante la Conferencia;
 - (d) La eficiencia y eficacia de la Conferencia de las Partes se verá reforzada a través de la participación de una Mesa activa que proporcione orientación a los Presidentes del Pleno, al Comité Plenario, a otros Comités y Grupos de Trabajo, e informe a las reuniones regionales antes y durante la Conferencia; y
 - (e) Los Representantes Regionales elegidos para el Comité Permanente convocarán reuniones regionales para delegados inmediatamente antes y durante la Conferencia de las Partes para informar de los debates de la Mesa y para informar a la Mesa de las opiniones de los delegados;

Calendario de reuniones

2. *Recomienda* que, cuando sea posible, para ayudar a garantizar la tramitación eficiente y eficaz de los asuntos de la Conferencia de las Partes:
 - (a) La Mesa se reúna durante la mañana el día antes del comienzo de la Conferencia de las Partes;
 - (b) Los miembros del Comité Permanente celebren sus reuniones regionales durante la tarde el día antes del comienzo de la Conferencia de las Partes y mantengan asimismo reuniones regionales durante la Conferencia; y
3. *Recomienda* que, con respecto a los actos en paralelo:
 - (a) La Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios (Comité Plenario, Grupos de Trabajo, Comités) tienen prioridad en términos de calendario y salas;
 - (b) la Conferencia de las Partes no debe prolongarse para dar tiempo a actos en paralelo;
 - (c) cuando sea posible, los actos en paralelo de importancia se celebrarán al principio de la Conferencia de las Partes para evitar conflictos potenciales con las reuniones del Comité Plenario y de otros órganos subsidiarios;
 - (d) la Secretaría dará prioridad a aquellos actos que apoyen directamente las cuestiones importantes que van a ser abordadas por la Conferencia de las Partes;

Documentación

4. *Encarga* a la Secretaría:
 - (a) que utilice un sistema de numeración de documentos en el cual los números de los documentos estén vinculados a los números de los puntos del orden del día;
 - (b) que proporcione un sistema rápido de acceso electrónico a los documentos del periodo de sesiones a través del sitio web de la CMS;
 - (c) que garantice, a través de disposiciones con el país anfitrión, que el servicio de Internet prestado en el lugar de celebración reunión tenga suficiente capacidad para atender a la demanda esperada por parte de los delegados y observadores, para que puedan acceder oportunamente a la documentación de la COP a través de la Web;
 - (d) proporcionar los documentos tanto en formatos que puedan editarse como que no (por ej., en formato MS Word y PDF);
 - (e) proporcionar los documentos de la reunión a los delegados y observadores a su llegada a la Conferencia de las Partes en una memoria USB o medio equivalente, siempre que sea posible y sujeto a las limitaciones presupuestarias; y
 - (f) realizar un seguimiento de la calidad de los servicios de traducción e interpretación e informar de ello a la Mesa;

5. *Solicita* a la Secretaría que al preparar una nueva Resolución o Decisión incluya las referencias a las Resoluciones o Decisiones relevantes de las COP anteriores en la documentación de la COP además de examinar todas aquellas Resoluciones y Decisiones relevantes en vigor para identificar los elementos que puedan requerir modificación o seguimiento para evitar la duplicación y asegurar la continuidad del trabajo de la Convención;

6. *Solicita* a los delegados que transmitan electrónicamente (por ejemplo, escaneada y enviada) una copia de sus credenciales a la Secretaría, como mínimo una semana antes del comienzo de la reunión de la Conferencia de las Partes, para permitir el escrutinio preliminar antes de la reunión;

7. *Solicita* a los delegados patrocinados, que en lo posible envíen sus credenciales tal como se describe en el apartado 7, antes de que la Secretaría emita los billetes y las autorizaciones de viaje;

Fecha y lugar de las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes

8. *Invita* a las Partes así como a las no-Partes que puedan tener interés en acoger una reunión de la Conferencia de las Partes (y la/s reunión/es asociadas del Comité Permanente), que informen a la Secretaría de su interés en un plazo máximo de 180 días desde la conclusión de una reunión de la Conferencia de las Partes;

9. *Encarga* al Comité Permanente que en su primera reunión posterior a la fecha establecida para informar a la Secretaría del interés en acoger una reunión de la Conferencia de las Partes, revise las ofertas y sujeto a haber recibido información suficiente, decida sobre el/los lugar/es más adecuado/s; y

10. *Revoca* la Resolución 1.8, Resolución 2.1, Resolución 3.8, Resolución 4.7, Resolución 5.8, Resolución 6.10, Resolución 7.14, Resolución 8.20 (apartados 2 y 3), Resolución 9.17, y Resolución 10.20.